



alternativa*sindical*

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

INFORMACIÓN IMPORTANTE A LOS COMPAÑEROS DE OMBUDS DE COMO TRAMITAR LAS RECLAMACIONES A TRAVÉS DE alternativa*sindical*



Estimados compañeros:

Mediante la presente os informamos que esta representación sindical ha iniciado los trámites para una vez recibida Comunicación del Administrador Concursal, para ir

comenzando a enviar la información y que cantidades que nos adeudan hasta la fecha.

Recordamos nuevamente que, esto es solo un trámite previo, pues hay en todo caso que esperar al auto Judicial, que en su caso dicte JUZGADO DE LO MERCANTIL y declare el CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO de Acreedores que pasado día 19 de julio presentó OMBUDS. En dicho auto se declara que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención del administrador concursal, en su condición de economista. Por tanto cualquier demanda Judicial prematura y hasta entonces quedaría paralizada.

Os informamos de que a fin de comprobar los saldos acreedores que pudieran existir a vuestro favor en este procedimiento hagáis acopio

de toda la documentación y os pongáis en contacto con vuestros delegados sindicales de **alternativa*sindical***, y delegaciones provinciales. Ellos podrán revisaros y ayudaros a calcular y comunicar vuestros créditos al Administrador Concursal nada más sea designado, conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal, de la siguiente forma:

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS QUE DEBÉIS ENTREGAR A VUESTRO DELEGADO DE ALTERNATIVA*SINDICAL*

Primero.- Escrito en el que conste nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor (DNI), así como el número de referencia que daremos desde el sindicato una vez sea asignado por el Administrador.
Segundo.- Desglose detallado de los créditos que reclama (deuda salarial con todos los conceptos) , su concepto, cuantía, fecha y vencimiento.

Tercero.- Características y calificación motivada que se pretende en base a la vigente Ley Concursal, de todas y cada una de las cantidades adeudadas. (Esto lo rellena el sindicato).

En caso de invocarse un privilegio especial, se indicarán además de los datos anteriores, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. (a rellenar por el sindicato).

El plazo máximo de que se dispone para enviar su comunicación es de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE del Auto de declaración de Concurso, en virtud de lo establecido en los Arts. 21.1.5º y 23 de la Ley Concursal.

Debemos indicaros que aquellos trabajadores que no realicen bien la comunicación de sus créditos, confiando en sindicatos sin experiencia, o que lo hagan de forma tardía o defectuosa pueden quedar perjudicados en su pretensión de crédito, según lo dispuesto en el artículo 92.1º de la Ley Concursal.

Por último recordaros que **alternativasindical** cuenta con abogados especializados para estas reclamaciones, tal y como ya demostramos en el concurso de SEGURIBERICA SA.

Facilitamos al efecto los teléfonos de contacto a finde solicitar cita o información.

Atentamente,

Sede Central que os derivará a la provincia o delegado correspondiente en su caso.

Telf. 914 34 0986



Alberto Garcia Martinez

Departamento de comunicación de alternativasindical

Madrid, 23 de julio de 2019

